

El Supremo declara que el requisito del cuidado directo continuo para la prestación por enfermedad grave no se incumple por el hecho de que el menor esté escolarizado

El Tribunal Supremo reconoce en una sentencia en unificación de doctrina a una madre el derecho a la prestación por enfermedad grave que la mutua había denegado por estar el menor escolarizado en un centro especial

El alto tribunal ha dictado sentencia en unificación de doctrina de fecha 28 de junio donde la cuestión controvertida se limitaba a **determinar si no se cumple el requisito de la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente** del menor afectado por enfermedad grave para la obtención de la prestación económica a los progenitores de los menores prevista en los artículo 135 quáter de la LGSS (actualmente artículo 190 TRLGSS, RD Legislativo 8/2015) y artículo 2 del RD 1148/2011 de 29 de julio, cuando el menor está dado de alta y sometido a tratamiento continuado **por la circunstancia de que está escolarizado en un colegio donde recibe atención** de fisioterapeuta, profesora de audición y lenguaje, profesora de pedagogía terapéutica y auxiliar técnico educativa.

En el recurso, se alegaba **contradicción entre la sentencia recurrida, que desestimaba sus pretensiones, y una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón del 2013**, en la que sí se entendió que concurrían los requisitos exigidos para el nacimiento de la prestación considerando que la escolarización del menor en un centro especializado constituye una ayuda específica para los progenit ...